

Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

6 de mayo de 2010
Español
Original: chino

Nueva York, 3 a 28 de mayo de 2010

No proliferación de las armas nucleares

Documento de trabajo presentado por China

La delegación de China solicita por la presente que los siguientes elementos se incluyan en el informe de la Comisión Principal II y el documento final de la Conferencia de Examen:

1. La prevención de la proliferación de armas nucleares es una medida eficaz y necesaria para lograr la prohibición completa y la destrucción total de ese tipo de armas. Es de vital importancia preservar la paz y la seguridad regional e internacional, lo cual es una responsabilidad y un interés de toda la comunidad internacional.

2. Todos los Estados deben aplicar el nuevo concepto de seguridad basado en la confianza y el beneficio mutuos, la igualdad y la coordinación, comprometerse a propiciar un entorno internacional de estabilidad y paz, y garantizar la seguridad universal mediante una cooperación beneficiosa para todas las partes, con el fin de eliminar las causas subyacentes de los conflictos y la inestabilidad.

3. Deben desecharse el pragmatismo y el doble rasero en las cuestiones relativas a la no proliferación de las armas nucleares; debe seguir apoyándose el multilateralismo y se debe destacar y potenciar al máximo la función de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales pertinentes; y debe seguir fortaleciéndose un régimen internacional de no proliferación nuclear que sea justo, razonable y no discriminatorio, sobre la base de la participación universal y la adopción de decisiones de manera democrática.

4. Todas las cuestiones relativas a la proliferación de las armas nucleares deben solucionarse de manera pacífica por la vía política y diplomática en el marco del régimen jurídico internacional vigente. La imposición de sanciones no es una solución eficaz, como tampoco lo son el uso o la amenaza del uso de la fuerza. La salvaguardia de la paz, la seguridad y la estabilidad a nivel internacional y regional es una condición previa indispensable para solucionar las cuestiones relativas a la proliferación nuclear.

5. La universalidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares es un componente importante en la prevención de la proliferación de las armas nucleares. Los países que aún no lo hayan hecho deben adherirse al Tratado



cuanto antes como Estados no poseedores de armas nucleares y someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), de conformidad con las disposiciones del Tratado.

6. Es preciso seguir consolidando y fortaleciendo la función del Tratado como piedra angular del régimen internacional de no proliferación, potenciar su autoridad y eficacia y velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones pertinentes del Tratado.

7. Las salvaguardias del OIEA son un medio importante de preservar la eficacia del régimen internacional de no proliferación nuclear. Debe promoverse la universalidad de los acuerdos de salvaguardias amplias y los protocolos adicionales conexos.

8. Todos los Estados deben adoptar medidas para seguir fortaleciendo los regímenes de control de las exportaciones nucleares y deben respaldarse los esfuerzos del Comité Zangger y el Grupo de suministradores nucleares en ese sentido.

9. Todos los Estados deben aplicar a conciencia las resoluciones del Consejo de Seguridad 1540 (2004) y 1887 (2009), y seguir promoviendo y potenciando la cooperación internacional sobre la base del régimen jurídico vigente, a fin de reprimir con eficacia el tráfico ilícito de armas de destrucción en masa, sus sistemas vectores y material conexo por agentes no estatales.

10. La no proliferación nuclear y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos son procesos que se refuerzan mutuamente. Ninguna iniciativa de no proliferación nuclear debe socavar el derecho legítimo a la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. Al mismo tiempo, se debe impedir que ningún país realice actividades de proliferación nuclear bajo el pretexto de una utilización con fines pacíficos. Toda cooperación internacional en el ámbito de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos debe contribuir al fortalecimiento de la eficacia del régimen internacional de no proliferación.
